



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 01 MAR 2011

CIRCULAR D.N. Nº 000008

Sr. ENCARGADO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con motivo de las diversas consultas recibidas en esta sede en relación con la implementación de las previsiones contenidas en la Circular D.N. Nº 4/10, referida al Convenio suscripto con el Banco de la Nación Argentina.

En ese contexto, y con el fin de unificar las posibles y dispares interpretaciones a que pudiera dar lugar el texto de la citada norma, se estima pertinente practicar una serie de aclaraciones tendientes a una más eficaz puesta en marcha de los proyectos ligados a la operatoria bancaria.

Tal como oportunamente se señalara, todos los Registros Seccionales deben contar con el equipamiento electrónico necesario a efectos de posibilitar el cobro mediante tarjetas de débito.

En ese sentido, deberán adherirse a los dos sistemas de tarjetas de débito en uso por parte de los usuarios del sistema registral: Visa Electrón y Maestro. La adhesión a esos sistemas puede ser instrumentada a través de cualquier Banco en condiciones de ofrecer esos servicios.

Por último, y sin que ello configure exclusividad alguna en la provisión de esos servicios, se señala que el Convenio suscripto con el Banco de la Nación Argentina prevé la instrumentación de todos los extremos arriba indicados, así como la apertura de cuentas a nombre de los Sres. Encargados exentas del pago del impuesto a los créditos y débitos bancarios.

Saludo a usted atentamente.

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y A LOS COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE
MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS